	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 2546 FECHA: - 9 DIC 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades delegadas mediante el artículo 29 del Acuerdo No. 036 del 23 de diciembre del 2021 emanada por el Consejo Superior

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es *“determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”*. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012³, entre otras.

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020⁴, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)"

Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que"(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño(...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

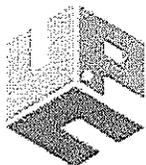
"La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación

¹ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁴ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 2546 FECHA: 9 DIC 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), g) y g) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

Que, en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la *“Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.*

Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que *“en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...).”*

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 2546 FECHA: 9 DIC 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Mediante Título 1 de la Resolución N° 14 SGR del día 18 de Agosto de 2022, el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2022002200105 denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** por valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.295.618.717)**

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

RESUELVE

Artículo Primero: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos de la Universidad Popular del Cesar, la suma de : **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.295.618.717)**, correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2022002200105 denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** según el siguiente detalle:

Código Presupuestal INGRESOS	Fuente Recursos	Nombre Apropiación Presupuestal	Valor
5		SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 2.295.618.717
51		FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 2.295.618.717
5101		FORTALECIMIENTO DE LAS IES PUBLICAS	\$ 2.295.618.717
510106	500	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 2.295.618.717

Artículo Segundo: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de gastos de la Universidad Popular del Cesar, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.295.618.717)**, correspondiente a los recursos del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto BPIN 2022002200105 denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSION:1

RESOLUCIÓN No. 2546 FECHA: 9 DIC 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR según el siguiente detalle:

Código Presupuestal GASTOS	Fuente Recursos	Nombre Apropiación Presupuestal	Valor
8		SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	\$ 2.295.618.717
81		FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 2.295.618.717
8101		FORTALECIMIENTO DE LAS IES PUBLICAS	\$ 2.295.618.717
810106	500	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 2.295.618.717

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los 9 DIC 2022


ROBER ROMERO RAMIREZ
 Rector

Proyectó: Clarivel Parra Ditta - Vicerrectora de Investigación y Extensión *Clarivel Parra Ditta*
 Revisó: Orlando Seoanes Lerma – Vicerrector Administrativo (e) *Orlando Seoanes Lerma*